



Resolución Sub Gerencial

Nº 0105 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 122881 del 28 de Diciembre del 2017, del Administrado JOSE LUIS ALMANZA SELLERICO, Informe Nº 163-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Anulación del trámite de Duplicado de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 013-2016-GRA/GRTC-SGTT-LI-etc de fecha 20 de Enero del 2016 la encargada de emisión de licencias de conducir indica que el administrado solicito duplicado de su licencia de conducir pero que según el Sistema Nacional de Sancionados registra una suspensión M03 que se encuentra en proceso del 10.12.2014 impuesta por la Municipalidad de Arequipa por lo que no procede atender su solicitud de emisión de duplicado de licencia.

Que, el administrado JOSE LUIS ALMANZA SELLERICO, mediante Solicitud de Reg. Nº 122881 del 28 de Diciembre del 2017, solicitó la Anulación del trámite de Duplicado de fecha (18.ENE.2016) de la Licencia de Conducir Nº K42511489 de la Clase A Categoría IIa.

Que, el solicitante el 10 de Diciembre del 2014, incurrió en la Infracción M-03, integrada en la papeleta Nº 322678 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que con Resolución Gerencial Nº 30150-2016-MPA/SGFA fue sancionado con inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres años.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Duplicado de licencia de conducir, (...) por el conductor que estuviere inhabilitado, la sanción será multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, el administrado estando inhabilitado para obtener licencia, ha tramitado el Duplicado de la misma con fecha 18.01.2016, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada no siendo posible atender el pedido de Anulación de este trámite de duplicado, puesto que la norma sanciona no solo el obtener la licencia sino también el solicitarla, debiendo esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponer la sanción que considere corresponda al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;



Resolución Sub Gerencial

Nº 0105 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Anulación de trámite de Duplicado de fecha 18.ENE.2016 de la licencia de conducir Nº K42511489 de Don JOSE LUIS ALMANZA SELLERICO.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado JOSE LUIS ALMANZA SELLERICO.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

09 ABR 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MONTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA